

“2023 Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintinueve de septiembre del mismo año**, bajo el número de control **IMiPE/004810/2022-IX**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“DOCUMENTACION ILEGIBLE.” (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha **trece de octubre de dos mil veintidós**, y previo la respectiva verificación realizada al apartado correspondiente de la **Plataforma Nacional de Transparencia** se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/579/2022**, misma que se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, el día **dieciocho de octubre del mismo año**, requiriéndole para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **TRANSPARENCIA/0569/2022**, de fecha **veintiuno de octubre del dos mil veintidós**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMiPE/005222/2022-X**, a través del cual la ciudadana **Rosalía Ocampo Sámano**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito me permito dirigirme a usted de la manera más atenta; y dando respuesta a número de folio IMiPE/004810/2022-IX sobre denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia. Número de expediente DIOT/579/2022. Anexo a este oficio respuesta emitida por la Dirección de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.” (Sic)

Anexos:

- a) Oficio con número de folio **TESORERIA/0610/2022** de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós.
- b) Cuatro comprobantes de carga del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- c) Copia certificada de la Minuta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla.

Descritos los términos que motivaron la interposición de la presente denuncia, se estudiarán los mismos, y;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:



Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto...

CUARTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintinueve de septiembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/004810/2022-IX**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“DOCUMENTACION ILEGIBLE.” (Sic)

De una revisión efectuada al apartado del **Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **“Presupuesto de egresos”**, que prevé el **Artículo 52, fracción I-b** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **TRANSPARENCIA/0569/2022**, de fecha **veintiuno de octubre del dos mil veintidós**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/005222/2022-X**, a través del cual la ciudadana **Rosalía Ocampo Sámano**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito me permito dirigirme a usted de la manera más atenta; y dando respuesta a número de folio IMIPE/004810/2022-IX sobre denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia. Número de expediente DIOT/579/2022. Anexo a este oficio respuesta emitida por la Dirección de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.” (Sic)

Anexos:

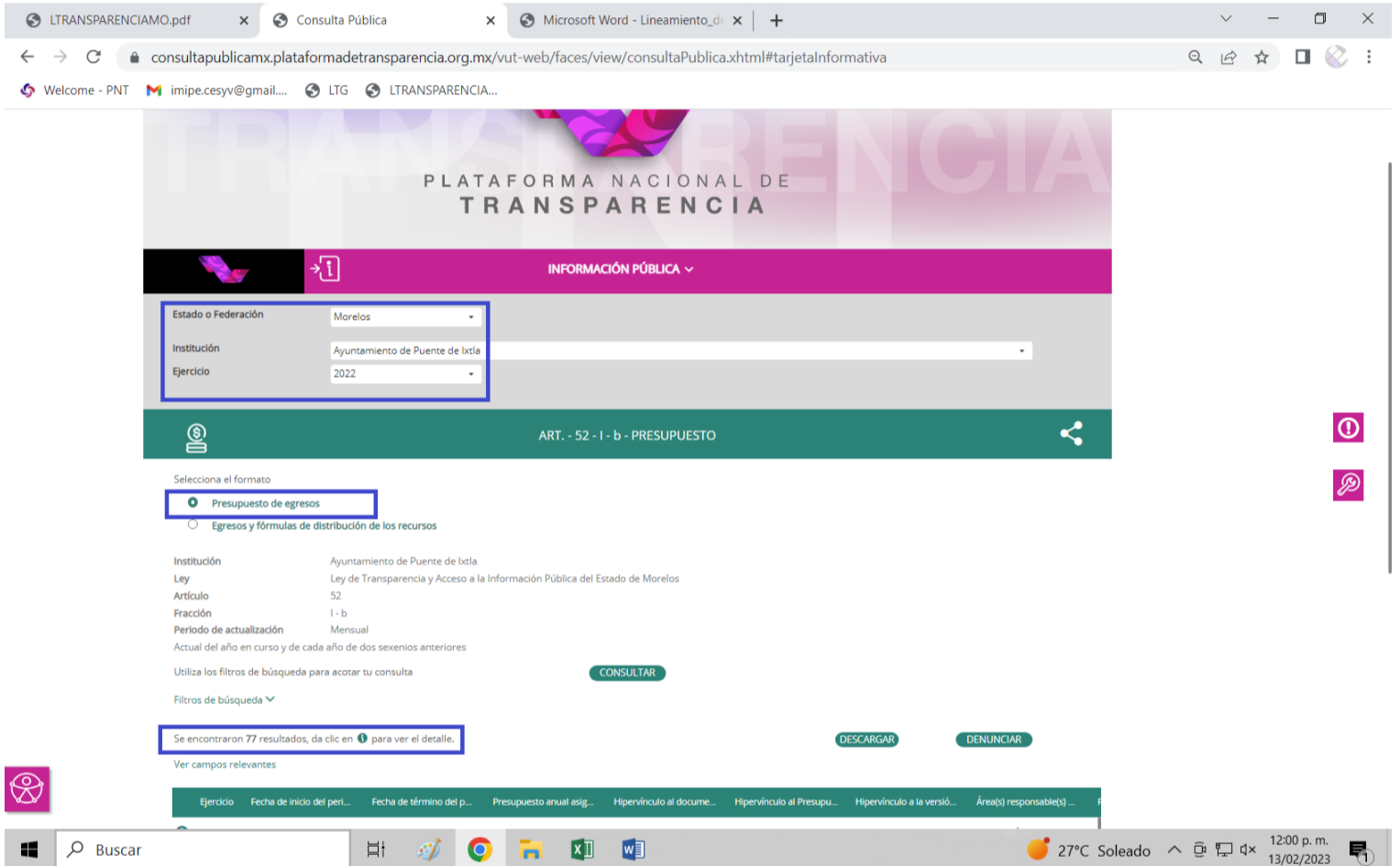
- a) Oficio con número de folio TESORERIA/0610/2022 de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós.
- b) Cuatro comprobantes de carga del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- c) Copia certificada de la Minuta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla.

Considerando las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, concerniente al **Artículo 52, fracción I-b** relativa a **“E**



presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, así como los criterios de asignación, el tiempo de ejecución, los mecanismos de evaluación y los responsables de su recepción y ejecución final;”, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' website. The search filters are set to:

- Estado o Federación: Morelos
- Institución: Ayuntamiento de Puente de Ixtla
- Ejercicio: 2022

 The search results section shows 'Se encontraron 77 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. The 'Presupuesto de egresos' filter is selected.

INFORMACION_3595_442256 [Modo de compatibilidad] - Excel

ID	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Presupuesto	Hipervínculo Al Documento con Los Criterios de Gasto en La Federación O de La Entidad	Hipervínculo Al Presupuesto de Egresos de La Federación O de La Entidad	Hipervínculo a La Versión Ciudadana Del Pdf
7735					https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view
88618					https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view
1000					https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view
22865					https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view
11373					https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view
14678					https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view
38869					https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view
7735					https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/13xplNbluGG-eEIMjJEg5B3fQvAx0
88618					https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/13xplNbluGG-eEIMjJEg5B3fQvAx0
1000					https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/13xplNbluGG-eEIMjJEg5B3fQvAx0
5600153	2022	01/01/2022	31/10/2022	61022865	https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/13xplNbluGG-eEIMjJEg5B3fQvAx0
5600152	2022	01/01/2022	31/10/2022	15111373	https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/13xplNbluGG-eEIMjJEg5B3fQvAx0
5600151	2022	01/01/2022	31/10/2022	12144678	https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/13xplNbluGG-eEIMjJEg5B3fQvAx0
5600150	2022	01/01/2022	31/10/2022	51238869	https://drive.google.com/file/d/1pLlUgdQVjEc7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6oD/view	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/eyes_ingresos/pdf/PEGREDDIMQ2021.pdf	https://drive.google.com/file/d/13xplNbluGG-eEIMjJEg5B3fQvAx0



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Puente de Ixtla
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/579/2022

Microsoft Excel interface showing a spreadsheet with columns: ID, Ejercicio, Fecha de, Fecha de, Presupuesto, Hipervínculo Al Documento con Los Criterios de Gasto en La, Hipervínculo Al Presupuesto de Egresos de La Federación O de La Entidad, Hipervínculo a La Versión Ciudadana Del Pdf Shd.

Toolbar includes: ARCHIVO, INICIO, INSERTAR, DISEÑO DE PÁGINA, FÓRMULAS, DATOS, REVISAR, VISTA, NITRO PRO. Ribbon options: Cortar, Copiar, Pegar, Copiar formato, Fuente, Alineación, Número, Estilos, Insertar, Eliminar, Formato, Autosuma, Rellenar, Ordenar y filtrar, Buscar y seleccionar.

Windows taskbar shows: 26°C Soledad, 12:03 p.m., 13/02/2023.

Google Chrome browser window showing a Google Drive link: drive.google.com/file/d/1pLUGdQVjec7fJ9qY8aXpSK5Ej906n6D/view

Microsoft Word interface displaying a financial statement table:

Concepto	Aprobado		Egresos		Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4		
Servicios Personales	51,238,869	7,649,441	58,888,310	44,895,662	44,895,662	13,992,648
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	30,721,865	-1,153,034	29,568,831	24,172,342	24,172,342	5,396,489
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,500,000	-2,889,251	610,749	748,556	748,556	61,802
Remuneraciones Adicionales y Especiales	12,222,869	-4,717,342	7,505,527	4,149,374	4,149,374	3,365,552
Seguridad Social	180,000	1,462,382	1,642,382	1,265,429	1,265,429	106,054
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,312,135	14,893,708	19,195,843	14,247,712	14,247,712	4,948,131
Previsiones	0	14,000	14,000	0	0	14,000
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	302,000	29,879	331,879	312,249	312,249	19,630
Materiales y Suministros	12,144,678	4,810,426	16,955,105	14,875,803	14,875,803	2,079,302
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,071,708	684,453	1,756,161	1,584,340	1,584,340	171,821
Alimentos y Utensilios	123,300	475,288	598,588	568,355	568,355	30,233
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	506,000	456,120	962,120	933,257	933,257	28,863
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,396,791	3,803,222	10,200,012	8,702,281	8,702,281	1,410,731
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,395,880	-871,604	2,524,276	2,164,757	2,164,757	359,319
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	33,000	98,035	131,035	110,090	110,090	14,946
Materiales y Suministros Para Seguridad	15,000	-15,000	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	600,000	180,112	780,112	710,723	710,723	63,390
Servicios Generales	15,111,373	6,893,695	22,005,069	17,679,079	17,679,079	4,325,989
Servicios Básicos	4,152,000	-29,026	4,122,974	3,440,394	3,440,394	683,580
Servicios de Arrendamiento	785,144	1,308,075	2,153,219	1,890,464	1,890,464	262,756
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	3,720,000	944,697	4,673,697	4,552,708	4,552,708	120,991
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,452,798	-1,111,111	341,687	838,454	838,454	160,075
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,576,500	503,184	2,079,684	1,883,880	1,883,880	195,804
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	380,931	-40,000	340,931	244,769	244,769	96,114
Servicios de Traslado y Viáticos	210,000	91,360	301,360	246,249	246,249	61,731
Servicios Oficiales	640,000	593,489	1,233,489	1,066,375	1,066,375	167,115
Otros Servicios Generales	2,185,000	3,888,613	6,073,613	3,515,788	3,515,788	2,557,825
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	61,022,865	-57,291,124	3,731,741	3,334,269	3,334,269	397,472
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	23,620,300	-29,354,706	3,074,694	2,890,068	2,890,068	184,525
Pensiones y Jubilaciones	37,393,565	-36,738,416	655,147	444,200	444,200	212,947
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Externo	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	306,000	2,263,242	2,569,242	2,469,184	2,469,184	94,058
Mobiliario y Equipo de Administración	200,000	1,769,291	1,969,291	1,876,811	1,876,811	92,479

Windows taskbar shows: 29°C Soledad, 01:33 p.m., 13/02/2023.

Av. Atlacomulco No. 13
 Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
 CP 62440
 Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000



Como se advierte de las capturas de pantalla insertas a la presente, el **Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas pues no ha publicado correctamente la información sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 52, fracción I-b**, por cuanto al ejercicio denunciado: **dos mil veintidós**, toda vez que al revisar la información correspondiente a la fracción denunciada, se observa que no cuenta con información para el mes de diciembre del ejercicio en cuestión, por lo que se encuentra incumpliendo con lo establecido artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. Aunado a lo anterior, para el apartado de “*Presupuesto Anual Asignado*” deberá de reportar el Presupuesto que se le asignó al sujeto obligado de manera anual. Por cuanto a los documentos que reporta en “*Hipervínculo Al Documento con Los Criterios de Gasto en La Administración de Los Recursos Públicos*”, se observa que los mismos no se pueden consultar en su totalidad toda vez que existen cantidades ilegibles dentro de dichos documentos.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto, relativo al **Artículo 52, fracción I-b** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: “*Presupuesto de egresos*”, tendrá que conservarse en la Plataforma Nacional de Transparencia: información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.”

Por tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilación realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo de no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el **artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

Artículo 19. *El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:*

I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;

...

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

...

XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...

Artículo 141. *El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

I. Amonestación;

II. Amonestación pública, o

III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de

transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

Artículo 12. Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...

Artículo 73. El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 143. Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

...

XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;

XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 52, fracción I-b**, por cuanto al periodo denunciado: **dos mil veintidós**.

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO.- Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puente de Ixtla**, y en el correo señalado al **denunciante**



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de
 Puente de Ixtla
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/579/2022

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
 COMISIONADA

MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
 COMISIONADA

DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

COMISIONADO

DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ

COMISIONADO

LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

